TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-181**
Rubro: **ACTAS DE INSPECCIÓN.- SU VALIDEZ.-**

Una acta de inspección sin testigos tendrá valor probatorio según las circunstancias especiales, ya sea por haber obtenido la conformidad del causante expresa o tácita o por no presentarse pruebas o datos en contrario. Si se formulan objeciones o se impugna de falsedad el documento, su fuerza probatoria puede ser nulificada por los medios legales pero nunca considerarse inexistentes. Voto particular del señor Magistrado Mariano Azuela. El acta de visita merece el valor probatorio cuando ha firmado de conformidad el causante, aun cuando no hayan intervenido los dos testigos, y no merece valor probatorio alguno, cuando firmado simplemente para constancia el causante, o no firmado, no comparecen los dos testigos. Aplicación del artículo 16 constitucional y del 26 del Reglamento de la Ley sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas de 1933.

Resolución del Pleno de 6 de mayo de 1942. Contradicción de sentencias dictadas por las Salas Tercera y Primera en los juicios 2688/40 y 3806/40, respectivamente.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-82

(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 310